

EDICTO N° 17

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al contrato de concesion **No 18610**, se profirió **auto N° 313 del 27 de junio del 2017**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

La Abogada **GISELA GUTIERREZ VARGAS**, en su calidad de apoderada de **CEMENTOS ARGOS**, beneficiaria del contrato de concesión N° 18610, para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBACO y CARAGENA**, departamento de Bolívar, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería mediante radicado N° 20179110661132, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de actividades de perturbación que se llevan a cabo en el área del título minero **N° 18610**, por parte del **TERCEROS INDETERMINADOS**.

Mediante auto N° 203 del 28 de abril del 2017, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional-Par Cartagena admitió el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para llevar a cabo esta diligencia el día 31 de mayo del 2017 a las 8:30 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Turbaco – Bolívar con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación librándose los oficios a las autoridades administrativas correspondiente (Alcaldía Municipal de Turbaco, Personería Municipal, Procuraduría Provincial de Cartagena)

A través de radicado N° 20179110667982 de fecha 26 de mayo del 2017, la abogada **GISELA GUTIERREZ VARGAS** en su calidad de apoderada solicitó la reprogramación de la diligencia prevista en el Auto No. 203 del 28 de abril de 2017 manifestando textualmente: *toda vez que no contamos con el tiempo suficiente para, de una parte, programar y coordinar la asistencia a la diligencia de amparo, y de otra, para efectuar la notificación dejando el aviso fijado por el término de 2 días en el lugar de las explotaciones ilegales como lo establece la normatividad prevista para tal efecto.*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 12 de julio del 2017 a las 8:30 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **TURBACO - BOLÍVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento debido al Personero(a) del Municipio de Turbaco, con el fin de que indicar el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querellados

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **INGENIERO JOSE CARLOS CORREA** y el Abogado (c) **JAIRO LUIS LLAMAS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS** indica en el escrito como dirección de los trabajos de explotación ilegales, las siguientes coordenadas:

Ubicación: Turbaco, Sector Tres Marías. Coordenadas del sitio donde se evidencia explotación ilegal.

Norte	Este
1.634.993	849.990

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **TURBACO - BOLÍVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la sociedad **CEMENTOS ARGOS**., beneficiaria del contrato de concesión **18610**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **TURBACO - BOLÍVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TURBACO – BOLÍVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **TURBACO – BOLÍVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: CEMENTOS ARGOS. Carrera 12 A N° 77-41 Bogotá- Colombia

QUERELLADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de junio de 2017 a las ocho (8) am. Y se desfija el día veintinueve (29) de junio de 2017 a las cinco (5) p.m.

Original firmado


DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena